



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Jesus Perez Gaona (solicitante).

A n t e c e d e n t e s

1. **Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.
2. **Acuerdo del CI.** El 30 de julio de 2015, se celebró la séptima sesión extraordinaria en la que el CI aprobó el Acuerdo INE-ACI008-2015 relativo a la clasificación de confidencialidad de datos personales que deben ser protegidos cualquiera que sea el documento en que consten y, en consecuencia aprueba la elaboración de versiones públicas, sin necesidad de someterlos nuevamente a consideración de ese colegiado.
3. **Criterio del CI.** El 05 de octubre de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (OGTAI) y en relación con el Acuerdo INE-ACI008/2015 aprobó el Criterio CI-INE05/2015.
4. **Solicitud de Información.** El 12 de octubre de 2015, el solicitante ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/03964**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con los artículos 70 de la Ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Información solicitada

General de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, y los principios de máxima publicidad, y objetividad contenidos en el artículo 8 y 18 de la ley en cita, le solicito atentamente lo siguiente:

1. Indique las medidas tomadas por la comisión del servicio profesional electoral en relación a la profesionalización y permanencia del personal del Instituto Nacional Electoral en la rama Administrativa (en especial sobre la Dirección Jurídica).
2. El número y nombre de los servidores (as) públicos (as) que renunciaron o fueron despedidos de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, indique el número de años de servicio y remita versión pública de sus evaluaciones.
3. Indique las medidas tomadas por la comisión del servicio profesional electoral para garantizar la imparcialidad en los concursos para el ingreso a la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral.
4. El número de concursos realizados por la dirección de lo contencioso, a partir del 01 de febrero de 2015 a la fecha, para el ingreso a la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral.
5. Indique las calificaciones obtenidas por el personal de esta área para esos concursos en el examen y entrevista.
6. El número de personas contratadas por la Dirección de lo Contencioso, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy, en régimen de rama administrativa, con plaza presupuestal, honorarios permanentes y honorarios y los ingresos que perciben, indique el método usado de contratación, y remita la documentación que lo acredite.
7. Indique el método por el cual el Lic. Mauricio Pérez Lucero accedió a la Jefatura de Asuntos Penales, en adición fundamente y motive los pasos del procedimiento y la resolución.
8. En adición a lo anterior, le solicito copia de los curriculum vitae de los servidores públicos antes mencionados (incluyendo a la titular y personal de mando).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Información solicitada

Apoyo la petición con el criterio del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 3/2009 Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso.

9. Solicito remita versión pública de los informes realizados por los servidores públicos en cuestión, semanales, mensuales o trimestrales artículo 68 del manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy.

10. Solicito copia de los registros de asistencia de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, (lista tarjetas etc..) donde pueda constar la asistencia de cada uno de ellos, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy. (Artículo 418 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral).

11. Informe si el personal de nuevo ingreso tomo vacaciones, durante el procedimiento electoral y si tenía derecho a las mismas, si se otorgaron permisos en ese periodo, en su caso remitan versiones públicas que justifiquen las inasistencias.

12. Informe si el puesto que ocupa el personal contratado a partir de febrero de 2015 requería el carácter de profesionista, algún grado de experiencia, o algún otro requisito indispensable y la forma en que se acreditó ese supuesto.

13. Número de actas administrativas elaboradas por Karina Martínez Ochoa o el personal a su mando en contra del personal a su cargo, con fundamento y motivación.

*El detalle de la numeración lo asigna la Secretaría Técnica del CI para mejor referencia.

5. **Turno al OR.** El 12 de octubre de 2015 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la Dirección Jurídica (DJ), a través del sistema, a efecto de darle trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

6. **Respuesta de la DESPEN.** El mismo día, (dentro del plazo establecido) la DESPEN, dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DESPEN	Tipo de información
<p>Con relación a la solicitud antes referida, esta Dirección Ejecutiva comunica, que no es ámbito de competencia ninguno de los rubros que requiere el peticionario, toda vez que esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, es la encargada de planear, organizar y atender los asuntos en materia del Servicio Profesional Electoral, como lo establece el artículo 13 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) vigente, y lo señalado en el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Reglamento). En este sentido, todo lo relacionado a temas vinculados a la Rama Administrativa, es ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), artículos 14 del Estatuto y 50 del Reglamento</p> <p>Por lo antes expuesto, esta Dirección Ejecutiva reitera que No es ámbito de su competencia atender dicha solicitud, en términos de lo establecido en el artículo 24, numeral 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Incompetencia</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. **Respuesta de la DEA.** El 19 de octubre de 2015, (dentro del plazo establecido) la DEA, dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/DEA/5068/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>1. En relación con las medidas tomadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en relación con la profesionalización y permanencia del personal de la rama administrativa en la Dirección Jurídica, me permito hacer de su conocimiento que la mencionada Comisión solo atiende los asuntos relativos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; los asuntos relativos al personal de la Rama Administrativa no son competencia de la mencionada Comisión.</p>	<p>Publica</p>
<p>2. Le hago llegar copia simple de un cuadro que detalla la información requerida por el peticionario relativa a las "...el número y nombre de los servidores (as) públicos (as) que renunciaron o fueron despedidos de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, indique el número de años de servicio...". En relación a las versiones públicas de sus evaluaciones, y con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, artículo 222, "la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para lo cual el personal deberá estar en activo en dicho periodo, así como haberse desempeñado bajo el régimen de plaza presupuestal." Por lo anterior, le informo que en virtud que el personal descrito no estaba contratado en régimen de plaza presupuestal y no cumplió con el periodo señalado, no se les realizó la evaluación alguna.</p>	<p>Pública</p>
<p>3. En cuanto a las medidas tomadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para garantizar la imparcialidad en los concursos para ingresar a la rama administrativa, me permito hacer las siguientes precisiones: la Comisión solo atiende los asuntos relativos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y; el ingreso del personal de la rama administrativa se lleva a cabo a través de los mecanismos de reclutamiento y selección establecidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Humanos, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2014.</p> <p>4. Con relación al número de concursos realizados por la Dirección de lo Contencioso del 1 de febrero de 2015 a la fecha, me permito reiterar que, para la rama administrativa no se llevan a cabo concursos sino que se aplican los mecanismos de reclutamiento y selección mencionados en el párrafo anterior, al respecto le informo que durante el periodo aludido solo se ha publicado la vacante relativa a la Jefatura de Departamento de Asuntos Civiles, Administrativos y Amparo en tres ocasiones habiendo quedado vacante después de los procesos mencionados, se adjunta las relaciones de resultados.</p> <p>5. Para dar respuesta al punto en el que solicita las calificaciones obtenidas por el personal del área en cuestión, el personal no fue contratado mediante estos concursos de selección sino como prestadores de servicios los cuales no presentan examen alguno para el ingreso a este Instituto.</p> <p>6. Se proporciona relación del personal contratado bajo el régimen de honorarios con su nombre, puesto, plaza, descripción de puesto, sueldo mensual y efectos.</p> <p>7. El Lic. Mauricio Pérez Lucero ingreso al Instituto Federal Electoral el 16 de abril de 2008 en la plaza de Profesional de Servicios especializados y, a partir del 1 de abril del presente año, se encuentra como Encargado del Despacho de la Jefatura de Departamento de Asuntos Penales.</p> <p>8. Se proporciona relación del personal contratado en la plaza presupuestal con su nombre, puesto, plaza, descripción de puesto, efectos e integración de sueldo mensual.</p> <p>9. Tocante al punto relativo a los informes realizados por los servidores públicos en cuestión, esta información no es del ámbito de la competencia de esta Dirección Ejecutiva.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>10. En cuanto a los registros de asistencia, la Dirección Jurídica no ha solicitado a la Dirección de Personal se instale el sistema electrónico para el registro de asistencia.</p> <p>11. Con relación a que "informe si el personal de nuevo ingreso tomo vacaciones, durante el procedimiento electoral y si tenía derecho a las mismas, si se otorgaron permisos en ese periodo, en su caso remitan versiones públicas que justifiquen las inasistencias." La Dirección de Personal no recibió en el periodo mencionado registros relativos a permisos o vacaciones otorgados al personal de esa Dirección Jurídica.</p> <p>12. En lo referente a "informe si el puesto que ocupa el personal contratado a partir de febrero de 2015 requería el carácter de profesionista, algún grado de experiencia, o algún otro requisito indispensable y la forma en que se acreditó ese supuesto.", le informo que el personal contratado a partir de febrero de 2015 son: Director de lo Contencioso y Subdirector de lo contencioso y para dar respuesta al respecto le hago llegar copias simples de las cédulas de descripción de puestos misma que en el apartado de Perfil Requerido describe el nivel escolar, la disciplina académica y la experiencia requerida para ocupar los puestos mencionados. Así mismo lo anterior se acreditó mediante los currículums respectivos y los documentos comprobatorios de grado académico.</p> <p>13. En relación a su último punto le informo que esta Dirección no recibe denuncias relativas a las Actas Administrativas que en su caso se levanten en contra de los Servidores Públicos de este Instituto.</p>	
<p>6. En respuesta al punto en que solicita "...El número de personas contratadas por la Dirección de lo Contencioso, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy, en régimen de rama administrativa, con plaza presupuesta!, honorarios permanentes y honorarios y los ingresos que perciben ...", le informo que del 1 de febrero</p>	<p>Confidencial</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>del presente año a la fecha no se ha realizado ningún mecanismo de reclutamiento y selección para la ocupación de plazas presupuestales vacantes; con respecto al personal contratado por régimen de honorarios permanentes y honorarios, se envía copia simple de la versión original y pública del Formato Único de Movimiento de Personal y los contratos suscritos entre los prestadores de servicio y el Instituto, documento que obra en el expediente personal de cada uno de los servidores públicos relacionados y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona, lo anterior a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, numeral 3, fracciones IV y V, y 31, numerales 1 y 3 del Reglamento referido en materia de Transparencia.</p> <p>8. Se envía copia simple de la versión original y pública del Formato Único de Movimiento de Personal y Currículum Vitae de los servidores públicos contratados en el puesto por libre designación, documentos que obran en el expediente personal de cada uno y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales como firma, CURP, Registro Federal de Contribuyente; correos electrónicos, teléfonos, direcciones particulares y estado civil que identifican o hacen identificable a una persona, lo anterior a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, numeral 3, fracciones IV y V, y 31, numerales 1 y 3 del Reglamento referido en materia de Transparencia.</p>	

8. **Respuesta de la DJ.** El 19 de octubre de 2015, (dentro del plazo establecido para clasificar) la DJ, dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/DJ/DNC/192/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>6. Romero Paredes Lapayre Alfredo. 7. Tapia Argüello Sergio Martín. 8. Morales Díaz Evelina. 9. Zarate Maldonado Yolanda. 10. Bello Toledo Cynthia Berenice. 11. Rubén Antonio Esqueda Arellano. 12. Ortega Colin Gema Alin. 13. Córdoba García Marco Tulio. 14. Cerezo Moreno Luis Héctor. 15. Gay López María Guadalupe Catalina.</p> <p>3. En relación a "<i>El número de concursos realizados por la Dirección de lo Contencioso; desde el 1 de febrero de 2015 a la fecha, para el ingreso a la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral</i>", se informa que ha sido 1 (uno) para la ocupación de 1 plaza de Jefe de Departamento de Asuntos Civiles, Administrativos y Amparos, respecto de la cual la Dirección de Personal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) ha emitido dos convocatorias en 2015, cabe señalar que dicha área es la encargada de publicar las convocatorias para la ocupación de vacantes de la rama administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, aplicable en términos de lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).</p> <p>4. Respecto al punto "<i>El número de personas contratadas por la Dirección de lo Contencioso, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy, en régimen de rama administrativa, con plaza presupuesta!, honorarios permanentes y honorarios y los ingresos que perciben, indique el método usado de contratación, y remita la documentación que lo acredite</i>" le informo lo siguiente:</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DJ

Tipo de información

Durante el periodo del 1° de febrero de 2015 a la fecha de la emisión de la presente respuesta, ingresaron a la Dirección de lo Contencioso las personas que se enlistan a continuación:

No.	Plaza presupuestal		Fecha de Ingreso.
	Nombre	Denominación de Puesto	
1	Iker Ruiz López Vendrell.	Subdirector de lo contencioso	20/08/15
2	Sergio Martín Tapia Arguello	Subdirector de lo contencioso	01/04/15
3	Marco Tulio Córdoba García.	Subdirector de lo contencioso	01/05/15

No.	Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios.		Fecha de ingreso
	Nombre	Denominación del puesto	
1	Yadira Yrazu Orta Acosta	Auxiliar Penal Electoral	16/03/15
2	Sergio Martín Arguello Tapia	Líder Contencioso Civil y Administrativo	16/03/15
3	Carlos de Jesús Guerrero López	Auxiliar notificador penal electoral	16/03/15
4	Jesús Ángel Salazar Sánchez	Auxiliar Jurídico Analista DC	09/04/15
5	José Jorge Sagrero Cerdán	Auxiliar Contencioso Civil y Administrativo	07/04/15
6	Adriana Ramírez Torres	Auxiliar Penal Electoral.	13/04/15
7	Vanessa López Witrado	Auxiliar Jurídico Analista DC	09/04/15
8	Nadia Vanessa Garrido López	Auxiliar de Análisis Jurídicos C	01/04/15
9	Diego Díaz Rosas	Auxiliar de Análisis Jurídicos C	09/04/15



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DJ

Tipo de información

10.	Guadalupe Montiel Hernández	Auxiliar Penal Electoral B	23/04/15
11.	Edgar Daniel Paxtlan Palacios	Auxiliar Penal Electoral.	01/06/15
12.	Aracely Margarita Cruz Lita	Auxiliar Penal Electoral.	04/06/15
13.	Nancy Flores Martínez	Auxiliar Penal Electoral.	01/06/15
14.	Isabel Morales Viveros	Auxiliar Penal Electoral.	16/06/15
15.	Vito Ernesto Ramírez Cervantes	Líder Contencioso Civil y Administrativo	01/07/15
16.	Fernanda Belem Valdivia Torres	Auxiliar Penal Electoral.	05/08/15

No.	Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios -Proceso electoral 201-2015		Fecha de ingreso
	Nombre	Denominación del puesto	
1	Cielo Angélica Beltrán Zapata	Líder de Proyecto Contencioso PE	01/06/15
2	Víctor Daniel Zepeda Hernández	Auxiliar notificador de contencioso PE	01/04/15
3	Gisele Patricia Izaguirre Durán	Líder de Proyectos de lo Contencioso PE	08/09/15
4	Elías Mendoza Tentie	Auxiliar notificador de contencioso PE	01/09/15

En cuanto a *"ingresos, método de contratación y documentación que lo acredite"*, dicha información consta en:

- Formatos de movimientos de personal de plaza presupuestal;
- Formatos de movimientos de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; y
- Formatos de movimientos de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales con motivo del proceso electoral 2104-2015.

Documentos que contienen datos personales tales como:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Confidencial
(Versión Pública)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">- Domicilio particular.- Estado civil.- Código Postal.- Sexo.- Nacionalidad.- Teléfono.- Edad.- Lugar de Nacimiento. <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción 11 y 18, fracción 11, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracciones 11 y 111, 25, párrafo 3, fracciones IV y V, 31, párrafo 3, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINETAIP).</p> <p>En consecuencia se remite un ejemplar de dicha documentación en versiones original y pública.</p> <p>5. En cuanto al <i>"Método por el cual el Lic. Mauricio Pérez Lucero accedió a la Jefatura de Asuntos Penales, en adición fundamente y motive /os pasos del procedimiento y la resolución"</i>, es preciso señalar que la ocupación de dicha plaza es a través de la modalidad de encargaduría de despacho, se anexa oficio INE/DJ/478/2015, constante en 2 (dos) hojas.</p> <p>6. Por lo que hace a la <i>"versión pública de los informes realizados por los servidores públicos en cuestión, semanales, mensuales o trimestrales artículo 68 del manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy"</i>, se hace de su conocimiento que los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral, no cuentan con la obligación de rendir informes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Personal del Instituto</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>Federal Electoral, aplicable en términos de lo establecido artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), razón por la cual en esta Unidad Técnica no se cuenta con documento alguno que cumpla con las características mencionadas por el solicitante, sirve de apoyo el Criterio número 09/103 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, emitido por el Instituto Federal Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).</p> <p>7. En cuanto a <i>"Registros de asistencia de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, (lista tarjetas etc...)</i> donde pueda constar la asistencia de cada uno de ellos, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy. (Artículo 418 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral)": se anexan los oficios DJ/157/2011 y No./SRPL-0609/12, constantes en una hoja cada uno, a través de los cuales se autorizó horario abierto de labores al personal administrativo de la Dirección Jurídica debido a las necesidades del servicio, de esta Unidad Técnica, dicha autorización permanece hasta la emisión de la presente respuesta.</p> <p>8. Por lo que hace a <i>"informe si el personal de nuevo ingreso tomo vacaciones, durante el procedimiento electoral y si tenía derecho a las mismas, si se otorgaron permisos en ese periodo, en su caso remitan versiones públicas que justifiquen las inasistencias"</i>: es preciso señalar que el personal de nuevo ingreso no cumplía con el periodo necesario para gozar de tal beneficio durante el proceso electoral 2014-2015.</p> <p>9. En relación a <i>"informe si el puesto que ocupa el personal contratado a partir de febrero de 2015 requería el carácter de profesionalista, algún grado de experiencia, o algún otro requisito indispensable y la forma en que se acreditó ese supuesto"</i>: se hace de su conocimiento que los perfiles requeridos para cada</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Respuesta de la DJ		Tipo de información									
<p>uno de los puestos que integran la rama administrativa constan en las Cédulas de descripción de Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del otrora IFE, mismas que se anexan a la presente respuesta constan de 4 hojas.</p> <p>En cuanto a los prestadores de servicios profesionales se anexan descripción de actividades y perfil de puesto, constante en 6 hojas.</p> <p>10. Respecto a "número de actas administrativas elaboradas por Karina Martínez o el personal a su mando en contra del personal a su cargo, con funda motivación", se informa lo siguiente:</p>											
<table border="1"><thead><tr><th>Número</th><th>Fundamento y motivación</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Acta administrativa artículo 41 base V, apartado A, Segundo Párrafo, 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo primero, 51, párrafo primero, incisos f), j) y l), 206 párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, 12, fracción I y 347 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del</td></tr><tr><td></td><td>instituto Federal Electoral, así como 5, fracción II, inciso B, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</td></tr><tr><td>3</td><td>Actas circunstanciadas por inasistencia injustificada.</td></tr><tr><td>7</td><td>Infracciones a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</td></tr></tbody></table>	Número	Fundamento y motivación	1	Acta administrativa artículo 41 base V, apartado A, Segundo Párrafo, 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo primero, 51, párrafo primero, incisos f), j) y l), 206 párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, 12, fracción I y 347 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del		instituto Federal Electoral, así como 5, fracción II, inciso B, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.	3	Actas circunstanciadas por inasistencia injustificada.	7	Infracciones a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Número	Fundamento y motivación										
1	Acta administrativa artículo 41 base V, apartado A, Segundo Párrafo, 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo primero, 51, párrafo primero, incisos f), j) y l), 206 párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, 12, fracción I y 347 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del										
	instituto Federal Electoral, así como 5, fracción II, inciso B, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.										
3	Actas circunstanciadas por inasistencia injustificada.										
7	Infracciones a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.										

9. **Ampliación del plazo.** El 03 de noviembre de 2015, (dentro del plazo establecido) se notificó al solicitante a través de correo electrónico y mediante Sistema sobre la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el presente asunto al CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

10. **Convocatoria del CI.** El 13 de noviembre del 2015, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 52ª. Sesión Extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de **confidencialidad** de parte de la información y **declaratoria de inexistencia** realizada por los OR en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de **confidencialidad y declaratoria de inexistencia** de parte de la información realizada por los OR (DEA y DJ) cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la respuesta otorgada por la DEA y confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad realizada por la DEA y DJ** por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, citada en el Antecedente 4 de la presente resolución.
- III. **Previo pronunciamiento.** Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio del año en curso, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General. Del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la Ley General, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia. En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la Ley General como de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

IV. Información pública.

La DEA y la DJ al dar respuesta ponen a disposición del solicitante, la información pública siguiente:

Punto solicitado	OR	Información a disposición
Punto 1 Medidas tomadas por la comisión del servicio profesional electoral en relación a la profesionalización y permanencia del personal del Instituto Nacional Electoral en la rama Administrativa (en especial sobre la Dirección Jurídica).	DEA	En relación con las medidas tomadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en relación con la profesionalización y permanencia del personal de la rama administrativa en la Dirección Jurídica, el OR señaló que la mencionada Comisión solo atiende los asuntos relativos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; los asuntos relativos al personal de la Rama Administrativa no son competencia de la mencionada Comisión.
Punto 2		Se pone a disposición copia simple de un cuadro que detalla la información requerida por el peticionario relativa al número



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Punto solicitado	OR	Información a disposición
<p>El número y nombre de los servidores (as) públicos (as) que renunciaron o fueron despedidos de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, indique el número de años de servicio y remita versión pública de sus evaluaciones</p>	<p>DEA</p>	<p>y nombre de los servidores (as) públicos (as) que renunciaron o fueron despedidos de la DJ del INE bajo el régimen de honorarios donde se señala el número de años de servicio. (1 foja)</p> <p>En relación a las versiones públicas de sus evaluaciones, y con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, artículo 222, "la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para lo cual el personal deberá estar en activo en dicho periodo, así como haberse desempeñado bajo el régimen de plaza presupuestal."</p> <p>Por lo anterior, y toda vez que el personal descrito no estaba contratado en régimen de plaza presupuestal y no cumplió con el periodo señalado, no se les realizó la evaluación alguna.</p>
	<p>DJ</p>	<p>Respecto al número y nombre de los servidores (as) públicos (as) que renunciaron o fueron despedidos de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral: se informa que fueron 15, cuyos nombres se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Chacón Vidales Francisco. 2. Vivanco Agüero Baysse. 3. Valencia Aguilar Eduardo. 4. Cruz Viveros José Enrique. 5. Nieto Ruíz Jazmín de María. 6. Romero Paredes Lapayre Alfredo. 7. Tapia Argüello Sergio Martín. 8. Morales Díaz Evelina. 9. Zarate Maldonado Yolanda. 10. Bello Toledo Cynthia Berenice. 11. Rubén Antonio Esqueda Arellano. 12. Ortega Colin Gema Alin. 13. Córdoba García Marco Tulio. 14. Cerezo Moreno Luis Héctor. 15. Gay López María Guadalupe Catalina.
<p>Punto 3</p> <p>Indique las medidas tomadas por la comisión del servicio profesional electoral para garantizar la imparcialidad en los concursos para el ingreso a la rama administrativa del</p>	<p>DEA</p>	<p>En cuanto a las medidas tomadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para garantizar la imparcialidad en los concursos para ingresar a la rama administrativa, me permito hacer las siguientes precisiones: la Comisión solo atiende los asuntos relativos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y; el ingreso del personal de la rama administrativa se lleva a cabo a través de los mecanismos de reclutamiento y selección establecidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2014.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Punto solicitado	OR	Información a disposición																		
<p>Instituto Nacional Electoral.</p>																				
<p>Punto 4</p> <p>El número de concursos realizados por la dirección de lo contencioso, a partir del 01 de febrero de 2015 a la fecha, para el ingreso a la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>DJ</p> <p>DEA</p>	<p>El OR señaló que ha sido 1 (uno) para la ocupación de 1 plaza de Jefe de Departamento de Asuntos Civiles, Administrativos y Amparos, respecto de la cual la Dirección de Personal adscrita a la DEA ha emitido dos convocatorias en 2015, cabe señalar que dicha área es la encargada de publicar las convocatorias para la ocupación de vacantes de la rama administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, aplicable en términos de lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE).</p> <p>En la rama administrativa no se llevan a cabo concursos sino que se aplican los mecanismos de reclutamiento y selección mencionados en el punto anterior, al respecto le informo que durante el periodo aludido solo se ha publicado la vacante relativa a la Jefatura de Departamento de Asuntos Civiles, Administrativos y Amparo en tres ocasiones habiendo quedado vacante después de los procesos mencionados, se adjunta las relaciones de resultados.</p> <p>Asimismo se informa que del 1 de febrero del presente año a la fecha no se ha realizado ningún mecanismo de reclutamiento y selección para la ocupación de plazas presupuestales vacantes;</p>																		
<p>Punto 5</p> <p>Indique las calificaciones obtenidas por el personal de esta área para esos concursos en el examen y entrevista.</p>	<p>DEA</p>	<p>El OR señaló que el personal no fue contratado mediante estos concursos de selección sino como prestadores de servicios los cuales no presentan examen alguno para el ingreso a este Instituto.</p>																		
<p>Punto 6</p> <p>El número de personas contratadas por la Dirección de lo Contencioso, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy, en régimen de rama administrativa, con plaza presupuestal, honorarios permanentes y honorarios y los ingresos que perciben,</p>	<p>DJ</p>	<p>Durante el periodo del 1° de febrero de 2015 a la fecha de la emisión de la presente respuesta, ingresaron a la Dirección de lo Contencioso las personas que se enlistan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="753 1551 1370 1766"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No.</th> <th colspan="2">Plaza presupuestal</th> <th rowspan="2">Fecha de Ingreso.</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Denominación de Puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Iker Ruiz López Vendrell.</td> <td>Subdirector de lo contencioso</td> <td>20/08/15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Sergio Martín Tapia Arguello</td> <td>Subdirector de lo contencioso</td> <td>01/04/15</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Marco Tulio Córdoba García.</td> <td>Subdirector de lo contencioso</td> <td>01/05/15</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Plaza presupuestal		Fecha de Ingreso.	Nombre	Denominación de Puesto	1	Iker Ruiz López Vendrell.	Subdirector de lo contencioso	20/08/15	2	Sergio Martín Tapia Arguello	Subdirector de lo contencioso	01/04/15	3	Marco Tulio Córdoba García.	Subdirector de lo contencioso	01/05/15
No.	Plaza presupuestal			Fecha de Ingreso.																
	Nombre	Denominación de Puesto																		
1	Iker Ruiz López Vendrell.	Subdirector de lo contencioso	20/08/15																	
2	Sergio Martín Tapia Arguello	Subdirector de lo contencioso	01/04/15																	
3	Marco Tulio Córdoba García.	Subdirector de lo contencioso	01/05/15																	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Punto solicitado	OR	Información a disposición																																																																																												
<p>indique el método usado de contratación.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No.</th> <th colspan="2">Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios.</th> <th rowspan="2">Fecha de ingreso</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Denominación del puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Yadira Yrazu Orta Acosta</td> <td>Auxiliar Penal Electoral</td> <td>16/03/15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Sergio Martín Arguello Tapia</td> <td>Líder Contencioso Civil y Administrativo</td> <td>16/03/15</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Carlos de Jesús Guerrero López</td> <td>Auxiliar notificador penal electoral</td> <td>16/03/15</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jesús Ángel Salazar Sánchez</td> <td>Auxiliar Jurídico Analista DC</td> <td>09/04/15</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>José Jorge Sagrero Cerdán</td> <td>Auxiliar Contencioso Civil y Administrativo</td> <td>07/04/15</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Adriana Ramírez Torres</td> <td>Auxiliar Penal Electoral.</td> <td>13/04/15</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Vanessa López Witrado</td> <td>Auxiliar Jurídico Analista DC</td> <td>09/04/15</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Nadia Vanessa Garrido López</td> <td>Auxiliar de Análisis Jurídicos C</td> <td>01/04/15</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Diego Díaz Rosas</td> <td>Auxiliar de Análisis Jurídicos C</td> <td>09/04/15</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>10.</td> <td>Guadalupe Montiel Hernández</td> <td>Auxiliar Penal Electoral B</td> <td>23/04/15</td> </tr> <tr> <td>11.</td> <td>Edgar Daniel Paxian Palacios</td> <td>Auxiliar Penal Electoral.</td> <td>01/06/15</td> </tr> <tr> <td>12.</td> <td>Aracely Margarita Cruz Lita</td> <td>Auxiliar Penal Electoral.</td> <td>04/06/15</td> </tr> <tr> <td>13.</td> <td>Nancy Flores Martínez</td> <td>Auxiliar Penal Electoral.</td> <td>01/06/15</td> </tr> <tr> <td>14.</td> <td>Isabel Morales Viveros</td> <td>Auxiliar Penal Electoral.</td> <td>16/06/15</td> </tr> <tr> <td>15.</td> <td>Vito Ernesto Ramírez Cervantes</td> <td>Líder Contencioso Civil y Administrativo</td> <td>01/07/15</td> </tr> <tr> <td>16.</td> <td>Fernanda Belem Valdivia Torres</td> <td>Auxiliar Penal Electoral.</td> <td>05/08/15</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No.</th> <th colspan="2">Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios -Proceso electoral 201-2015</th> <th rowspan="2">Fecha de ingreso</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Denominación del puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cielo Angélica Beltrán Zapata</td> <td>Líder de Proyecto Contencioso PE</td> <td>01/06/15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Víctor Daniel Zepeda Hernández</td> <td>Auxiliar notificador de contencioso PE</td> <td>01/04/15</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Giselle Patricia Izaguirre Durán</td> <td>Líder de Proyectos de lo Contencioso PE</td> <td>08/09/15</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Ellas Mendoza Tentle</td> <td>Auxiliar notificador de contencioso PE</td> <td>01/09/15</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios.		Fecha de ingreso	Nombre	Denominación del puesto	1	Yadira Yrazu Orta Acosta	Auxiliar Penal Electoral	16/03/15	2	Sergio Martín Arguello Tapia	Líder Contencioso Civil y Administrativo	16/03/15	3	Carlos de Jesús Guerrero López	Auxiliar notificador penal electoral	16/03/15	4	Jesús Ángel Salazar Sánchez	Auxiliar Jurídico Analista DC	09/04/15	5	José Jorge Sagrero Cerdán	Auxiliar Contencioso Civil y Administrativo	07/04/15	6	Adriana Ramírez Torres	Auxiliar Penal Electoral.	13/04/15	7	Vanessa López Witrado	Auxiliar Jurídico Analista DC	09/04/15	8	Nadia Vanessa Garrido López	Auxiliar de Análisis Jurídicos C	01/04/15	9	Diego Díaz Rosas	Auxiliar de Análisis Jurídicos C	09/04/15	10.	Guadalupe Montiel Hernández	Auxiliar Penal Electoral B	23/04/15	11.	Edgar Daniel Paxian Palacios	Auxiliar Penal Electoral.	01/06/15	12.	Aracely Margarita Cruz Lita	Auxiliar Penal Electoral.	04/06/15	13.	Nancy Flores Martínez	Auxiliar Penal Electoral.	01/06/15	14.	Isabel Morales Viveros	Auxiliar Penal Electoral.	16/06/15	15.	Vito Ernesto Ramírez Cervantes	Líder Contencioso Civil y Administrativo	01/07/15	16.	Fernanda Belem Valdivia Torres	Auxiliar Penal Electoral.	05/08/15	No.	Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios -Proceso electoral 201-2015		Fecha de ingreso	Nombre	Denominación del puesto	1	Cielo Angélica Beltrán Zapata	Líder de Proyecto Contencioso PE	01/06/15	2	Víctor Daniel Zepeda Hernández	Auxiliar notificador de contencioso PE	01/04/15	3	Giselle Patricia Izaguirre Durán	Líder de Proyectos de lo Contencioso PE	08/09/15	4	Ellas Mendoza Tentle	Auxiliar notificador de contencioso PE	01/09/15
No.	Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios.			Fecha de ingreso																																																																																										
	Nombre	Denominación del puesto																																																																																												
1	Yadira Yrazu Orta Acosta	Auxiliar Penal Electoral	16/03/15																																																																																											
2	Sergio Martín Arguello Tapia	Líder Contencioso Civil y Administrativo	16/03/15																																																																																											
3	Carlos de Jesús Guerrero López	Auxiliar notificador penal electoral	16/03/15																																																																																											
4	Jesús Ángel Salazar Sánchez	Auxiliar Jurídico Analista DC	09/04/15																																																																																											
5	José Jorge Sagrero Cerdán	Auxiliar Contencioso Civil y Administrativo	07/04/15																																																																																											
6	Adriana Ramírez Torres	Auxiliar Penal Electoral.	13/04/15																																																																																											
7	Vanessa López Witrado	Auxiliar Jurídico Analista DC	09/04/15																																																																																											
8	Nadia Vanessa Garrido López	Auxiliar de Análisis Jurídicos C	01/04/15																																																																																											
9	Diego Díaz Rosas	Auxiliar de Análisis Jurídicos C	09/04/15																																																																																											
10.	Guadalupe Montiel Hernández	Auxiliar Penal Electoral B	23/04/15																																																																																											
11.	Edgar Daniel Paxian Palacios	Auxiliar Penal Electoral.	01/06/15																																																																																											
12.	Aracely Margarita Cruz Lita	Auxiliar Penal Electoral.	04/06/15																																																																																											
13.	Nancy Flores Martínez	Auxiliar Penal Electoral.	01/06/15																																																																																											
14.	Isabel Morales Viveros	Auxiliar Penal Electoral.	16/06/15																																																																																											
15.	Vito Ernesto Ramírez Cervantes	Líder Contencioso Civil y Administrativo	01/07/15																																																																																											
16.	Fernanda Belem Valdivia Torres	Auxiliar Penal Electoral.	05/08/15																																																																																											
No.	Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios -Proceso electoral 201-2015		Fecha de ingreso																																																																																											
	Nombre	Denominación del puesto																																																																																												
1	Cielo Angélica Beltrán Zapata	Líder de Proyecto Contencioso PE	01/06/15																																																																																											
2	Víctor Daniel Zepeda Hernández	Auxiliar notificador de contencioso PE	01/04/15																																																																																											
3	Giselle Patricia Izaguirre Durán	Líder de Proyectos de lo Contencioso PE	08/09/15																																																																																											
4	Ellas Mendoza Tentle	Auxiliar notificador de contencioso PE	01/09/15																																																																																											



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Punto solicitado	OR	Información a disposición
	DEA	<p>Se proporciona relación del personal contratado bajo el régimen de honorarios con su nombre, puesto, plaza, descripción de puesto, sueldo mensual y efectos.</p> <p>Se proporciona relación del personal contratado en la plaza presupuestal con su nombre, puesto, plaza, descripción de puesto, efectos e integración de sueldo mensual. (2 fojas)</p> <p>Señaló que del 1 de febrero del presente año a la fecha no se ha realizado ningún mecanismo de reclutamiento y selección para la ocupación de plazas presupuestales vacantes.</p>
Punto 7 Indique el método por el cual el Lic. Mauricio Pérez Lucero accedió a la Jefatura de Asuntos Penales, en adición fundamente y motive los pasos del procedimiento y la resolución.	DJ	El Método por el cual el Lic. Mauricio Pérez Lucero accedió a la Jefatura de Asuntos Penales, es a través de la modalidad de encargaduría de despacho, se anexa oficio INE/DJ/478/2015, constante en 2 fojas .
	DEA	El Lic. Mauricio Pérez Lucero ingreso al Instituto Federal Electoral el 16 de abril de 2008 en la plaza de Profesional de Servicios especializados y, a partir del 1 de abril del presente año, se encuentra como Encargado del Despacho de la Jefatura de Departamento de Asuntos Penales.
Punto 11 Informe si el personal de nuevo ingreso tomo vacaciones, durante el procedimiento electoral y si tenía derecho a las mismas, si se otorgaron permisos en ese periodo, en su caso remitan versiones públicas que justifiquen las inasistencias.	DJ	El personal de nuevo ingreso no cumplía con el periodo necesario para gozar de tal beneficio durante el proceso electoral 2014-2015.
	DEA	La Dirección de Personal no recibió en el periodo mencionado registros relativos a permisos o vacaciones otorgados al personal de esa Dirección Jurídica.
Punto 12 Informe si el puesto que ocupa el personal contratado a partir de febrero de 2015 requería el carácter de	DJ	<p>Los perfiles requeridos para cada uno de los puestos que integran la rama administrativa constan en las Cédulas de descripción de Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del otrora IFE, mismas que se anexan a la presente respuesta constan de 4 fojas.</p> <p>En cuanto a los prestadores de servicios profesionales se anexan descripción de actividades y perfil de puesto, constante en 6 fojas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Punto solicitado	OR	Información a disposición										
<p>profesionista, algún grado de experiencia, o algún otro requisito indispensable y la forma en que se acreditó ese supuesto.</p>	<p>DEA</p>	<p>Le informo que el personal contratado a partir de febrero de 2015 son: Director de lo Contencioso y Subdirector de lo contencioso y para dar respuesta al respecto se pone a disposición del solicitante las copias simples de las cédulas de descripción de puestos misma que en el apartado de Perfil Requerido describe el nivel escolar, la disciplina académica y la experiencia requerida para ocupar los puestos mencionados. Así mismo lo anterior se acreditó mediante los currículums respectivos y los documentos comprobatorios de grado académico.</p>										
<p>Punto 13</p> <p>Número de actas administrativas elaboradas por Karina Martínez Ochoa o el personal a su mando en contra del personal a su cargo, con fundamento y motivación.</p>	<p>DJ</p>	<p>Respecto al número de actas administrativas elaboradas por Karina Martínez o el personal a su mando en contra del personal a su cargo, se informa lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="716 1052 1398 1528"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Fundamento y motivación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Acta administrativa artículo 41 base V, apartado A, Segundo Párrafo, 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo primero, 51, párrafo primero, incisos f), j) y l), 206 párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, 12, fracción I y 347 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Instituto Federal Electoral, así como 5, fracción II, inciso B, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Actas circunstanciadas por inasistencia injustificada.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Infracciones a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</td> </tr> </tbody> </table>	Número	Fundamento y motivación	1	Acta administrativa artículo 41 base V, apartado A, Segundo Párrafo, 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo primero, 51, párrafo primero, incisos f), j) y l), 206 párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, 12, fracción I y 347 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del		Instituto Federal Electoral, así como 5, fracción II, inciso B, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.	3	Actas circunstanciadas por inasistencia injustificada.	7	Infracciones a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Número	Fundamento y motivación											
1	Acta administrativa artículo 41 base V, apartado A, Segundo Párrafo, 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo primero, 51, párrafo primero, incisos f), j) y l), 206 párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, 12, fracción I y 347 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del											
	Instituto Federal Electoral, así como 5, fracción II, inciso B, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.											
3	Actas circunstanciadas por inasistencia injustificada.											
7	Infracciones a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.											



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

V. Pronunciamiento de Fondo.

A) Clasificación de Confidencialidad.

La **DEA** al dar respuesta a la solicitud en el punto 6, pone a disposición del solicitante lo siguiente:

- Respecto al personal contratado por régimen de honorarios permanentes y honorarios, se envía copia simple de la versión original y pública del Formato Único de Movimiento de Personal y los contratos suscritos entre los prestadores de servicio y el Instituto, documento que obra en el expediente personal de cada uno de los servidores públicos relacionados y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona.
- Se envía copia simple de la versión original y pública del Formato Único de Movimiento de Personal y Currículum Vitae de los servidores públicos contratados en el puesto por libre designación, documentos que obran en el expediente personal de cada uno y se clasifican como información confidencial.

Cabe señalar que dicha información, contiene partes y secciones confidenciales que identifican y hacen identificable a una persona como lo son:

- Clave Única del Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyente (RFC)
- correos electrónicos
- teléfonos
- direcciones particulares
- estado civil
- fecha de nacimiento
- lugar de nacimiento

La **DJ** al dar respuesta a la solicitud pone a disposición del solicitante lo relativo al punto 6, respecto a la documentación que acredita a las personas contratadas por la Dirección de lo Contencioso como se señala:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

- Formatos de movimientos de personal de plaza presupuestal;
- Formatos de movimientos de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; y
- Formatos de movimientos de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales con motivo del proceso electoral 2104-2015.

Dicha información, contiene partes y secciones confidenciales que identifican y hacen identificable a una persona tales como:

- RFC
- CURP
- Domicilio particular
- Estado civil
- Código postal
- Sexo
- Nacionalidad
- Teléfono
- Edad
- Lugar de nacimiento

Como quedó asentado en el antecedente **3** de esta resolución, el CI emitió el criterio CI-INE05/2015, el cual señala lo siguiente:

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

Como se observa, el criterio establece la confirmación de clasificación de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y, toda vez que en el caso en particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, este CI considera innecesario pronunciarse sobre la confidencialidad, únicamente respecto a los datos de CURP, RFC, correos electrónicos, teléfonos, direcciones particulares y estado civil.

Sin embargo, es necesario analizar los datos que corresponden al sexo, nacionalidad, edad, la fecha y lugar de nacimiento, toda vez que, como se advierte del citado criterio, no se encuentran contemplados.

En razón de lo antepuesto, se precisa que al entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley.

De la revisión hecha a la información señalada por los OR; tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- Los OR, enviaron un informe en el que manifestaron que parte de la información proporcionada es confidencial al tratarse de datos personales, para lo cual adjuntaron la versión original y la versión pública correspondiente. Lo anterior, como medida para garantizar la seguridad de los datos a proteger y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados, son los siguientes: sexo, nacionalidad, edad, la fecha y lugar de nacimiento.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

de los datos.

En el artículo 6 de la Constitución, se desprende que uno de sus principios está referido a la protección de la intimidad de las personas, por lo que se estableció que la información referida a la vida privada y los datos personales deberán considerarse como confidenciales, siendo restringido su acceso en los términos previstos en las leyes. Por ende, sólo las personas físicas gozan de la protección al derecho a la intimidad, del cual deriva el derecho a la protección de datos personales, entre ellos, el del patrimonio y su confidencialidad.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

Por lo anterior, éste CI considera necesario proteger la información confidencial, en términos de los artículos 11, párrafo 5; 12; 14, párrafo 2; 31, párrafo 3; 35, 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento.

Ahora bien, para este CI no pasa desapercibido que en la información proporcionada por la DEA se testan los datos de lugar de nacimiento (del cual se infiere la nacionalidad) y edad (o bien fecha de nacimiento); en virtud de que identifican o hacen identificable a una persona; sin embargo, del análisis al artículo 304 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto vigente) se desprende que la nacionalidad y la mayoría de edad son requisitos de ingreso a la rama administrativa; y en algunos cargos específicos se requiere de edad mínima para poder ocupar el puesto; por lo tanto en esos casos los datos señalados son susceptibles de ser públicos, pues con ello es posible que la ciudadanía verifique que la persona que desempeña dicho cargo, cumple con lo establecido en la normatividad.

Artículo 304. Los interesados en ingresar al Instituto como personal administrativo, sin perjuicio de los que establezca el Catálogo de la Rama Administrativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
 - II. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;**
- (...)

Por los motivos descritos anteriormente, **se requiere a la DEA para que en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, realice una revisión de los requisitos para ocupar los cargos solicitados en la presente solicitud.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

En caso de que el lugar de nacimiento y edad sean requisitos de ingreso, deberá generar la versión pública de la información dejando públicos dichos datos, por lo que deberá remitir la información debidamente testada a la UE, dentro una vez que el solicitante realice el pago respectivo.

Asimismo, de la revisión a la información, este CI advirtió que, la DEA en la versión pública que remitió, no testó el dato que corresponde a sexo; sin embargo, es información confidencial, ya que no es un requisito de ingreso para estos casos en particular por lo que debe ser protegido.

En tal virtud, se requiere a la DEA para que, envíe la versión pública testando el dato correspondiente al sexo, una vez que el solicitante realice el pago respectivo.

Derivado del párrafo que antecede, se **aprueba** la **versión pública** proporcionada por el OR, testando los datos confirmados por el criterio, así como, sexo, edad, lugar y fecha de nacimiento, de los servidores públicos solicitados.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando **IV** y en presente considerando, en términos del cuadro siguiente:

Tipo de la Información	Información pública:
	<ul style="list-style-type: none">- DEA: cuadro que detalla la información requerida por el peticionario relativa al número y nombre de los servidores (as) públicos (as) que renunciaron o fueron despedidos de la DJ del INE bajo el régimen de honorarios, donde se señala el número de años de servicio. (1 foja)- DEA: relaciones de resultados de la vacante relativa a la Jefatura de Departamento de Asuntos Civiles, Administrativos y Amparo (3 fojas)- DEA: relación del personal contratado bajo plaza presupuestal y de régimen de honorarios con su nombre,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

	<p>puesto, plaza, descripción de puesto, sueldo mensual y efectos. (2 fojas).</p> <ul style="list-style-type: none"> - DJ: oficio INE/DJ/478/2015, constante en (2 fojas). - DJ: oficios DJ/157/2011 y No./SRPL-0609/12 (2 fojas) - DJ: Los perfiles requeridos para cada uno de los puestos que integran la rama administrativa que constan de las Cédulas de descripción de Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del otrora IFE, (4 Fojas). - DJ: descripción de actividades y perfil de puesto de los prestadores de servicios profesionales (6 fojas). <p>Información en versión pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEA: Formato Único de Movimiento de Personal y los contratos suscritos entre los prestadores de servicio y el Instituto del personal contratado por régimen de honorarios permanentes y honorarios. (106 fojas) - DEA: Formato Único de Movimiento de Personal y currículum vitae de los servidores públicos contratados en el puesto por libre designación. (25 fojas)
<p>Formato disponible</p>	<p>Fojas simples</p>
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Sistema.</p> <p>Derivado de lo anterior, la información pública se pone a disposición del solicitante en la modalidad elegida por el solicitante.</p> <p>Sin embargo, toda vez la información en versión pública rebasa la capacidad tanto del sistema, como del correo electrónico, se pone a disposición en 131 fojas simples, previo pago de la cuota de recuperación.</p>
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$101.00 (CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.) por las 131 fojas simples puestas a disposición por la DEA.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UE reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, y el Acuerdo del Comité de Información INE-ACI001/2015.</p>

B) Información inexistente.

La DJ informó respecto a *“los informes realizados por los servidores públicos en cuestión, semanales, mensuales o trimestrales artículo 68 del manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy”*, que los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral, no cuentan con la obligación de rendir informes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Personal del Instituto Federal Electoral, aplicable en términos de lo establecido artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), razón por la cual en esta Unidad Técnica no se cuenta con documento alguno que cumpla con las características mencionadas por el solicitante, sirve de apoyo el Criterio número 09/13 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, emitido por el Instituto Federal Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Ahora bien, respecto a los *"Registros de asistencia de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, (lista tarjetas etc...) donde pueda constar la asistencia de cada uno de ellos, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy. (Artículo 418 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral)"* el OR señaló que se desprende que no se cuenta con la información, toda vez que se emitieron los oficios DJ/157/2011 y No./SRPL-0609/12, a través de los cuales se autorizó horario abierto de labores al personal administrativo de la Dirección Jurídica debido a las necesidades del servicio, de esta Unidad Técnica, dicha autorización permanece hasta la emisión de la presente respuesta.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por el OR, es garantizar a la solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del INAI, cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta del OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - De la respuesta de la DJ se desprende la inexistencia de la información solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta de la DJ, el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - El órgano responsable señaló los motivos de inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema y mediante oficio citado en la presente resolución.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de la UTF, respecto a la inexistencia de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada, conforme a lo siguiente:
 - De la respuesta proporcionada por la DJ, se desprende que parte de la información es **inexistente**, por los motivos siguientes:

Respecto al punto 9 “los informes realizados por los servidores públicos en cuestión, semanales, mensuales o trimestrales artículo 68 del manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Federal Electoral, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy”, se desprende que los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral, bajo el régimen de plaza presupuestal, no cuentan con la obligación de rendirlos.

Lo anterior se advierte de la lectura de artículo 444 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Personal del Instituto Federal Electoral.^[1], en el cual se señalan las obligaciones del personal del Instituto.

No obstante, lo anterior, el personal que presta sus servicios bajo el régimen de honorarios sí tiene la obligación de presentar los informes; toda vez que, en el artículo 68 del Manual de normas administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral aún vigente (Manual) se establece que las Unidades Responsables serán garantes del cumplimiento de las funciones conferidas a los prestadores de servicio, por lo que les solicitarán informes quincenales o mensuales de las actividades realizadas durante ese periodo, a fin de **evidenciar** la realización de los servicios contratados.

^[1] http://norma.ine.mx/documents/27912/276800/2009_2EstatutoSPEyPIFE.pdf/ddea0a37-161c-4af4-88c1-91d25b1d12df



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Artículo 68. *Las Unidades Responsables serán garantes del cumplimiento de las funciones conferidas a los prestadores de servicios; para tal efecto, solicitarán a los prestadores informes quincenales o mensuales de las actividades realizadas en el período, según sea el caso, que evidencien la realización satisfactoria de los servicios contratados. Las Unidades Responsables estarán obligadas a requerir y valorar el contenido de los mencionados informes y los conservar en sus archivos para cualquier aclaración al respecto.*

Así las cosas, se desprende que únicamente existen informes mensuales del personal contratado bajo el régimen de honorarios y no así del personal contratado bajo el régimen de plaza presupuestal, por lo que derivará en un requerimiento en el apartado correspondiente.

Ahora bien, respecto a los "Registros de asistencia de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, (lista tarjetas etc...) donde pueda constar la asistencia de cada uno de ellos, desde el 01 de febrero de 2015 del presente año hasta el día de hoy. (Artículo 418 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral)" se desprende que la información es inexistente, toda vez que se autorizó horario abierto de labores al personal administrativo de la Dirección Jurídica debido a las necesidades del servicio mediante los oficios DJ/157/2011 y No./SRPL-0609/12, la cual permanece hasta la emisión de la presente respuesta.

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.

 - La inexistencia de parte de la información requerida en el numeral 9 no fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por la DJ, por lo que es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar parte de la información por parte del OR, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR que sostiene la inexistencia de parte de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI:

- **Revocar** la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información solicitada en el numeral 9, formulada por la DJ respecto de los informes de actividades del personal de honorarios.
- **Confirmar** la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información, formulada por la DJ, respecto de los informes de actividades del personal de plaza presupuestal y los registros de asistencia de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso.

VI. Máxima publicidad.

Se pone a disposición del solicitante los oficios DJ/157/2011 y No./SRPL-0609/12, por los cuales se autorizó horario abierto de labores al personal administrativo de la Dirección Jurídica. (2 fojas), la cual se pone a disposición del solicitante en términos del cuadro señalado en el considerando **V** inciso **A**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

VII. Requerimiento.

Derivado de los argumentos expuestos en el considerando **V**, inciso **B** de la resolución de mérito, este CI considera conveniente **requerir** a la DJ a efecto de que en un plazo de **dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución**, entregue la información relativa a los informes de actividades del personal de honorarios de la Dirección de lo Contencioso.

En caso de que contenga datos personales, deberá remitir la versión original y pública de la información a esta UE, fundando y motivando debidamente la clasificación correspondiente, dentro del plazo establecido.

VIII. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, inciso A, fracción II; 16 párrafo 1, de la Constitución; 63 de la Ley; 10, párrafo 1, 2 y 4; 11, párrafo 5; 12; 14, párrafo 2; 19, párrafo 1, fracciones I y II; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafos 3; 35; 36, párrafos 1 y 2; 37, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, 304 del Estatuto vigente, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del año en curso, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información **pública** puesta a disposición por la DEA y la DJ, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** realizada por la DEA, en términos del considerando **V** inciso **A**), de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Cuarto. Derivado del resolutivo anterior, se **requiere** a la DEA para en un plazo de **dos días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución**, realice una revisión de los requisitos para ocupar los cargos de los servidores públicos solicitados. En caso de que el lugar de nacimiento y la edad sean requisitos de ingreso, deberá generar la versión pública de la información dejando públicos dichos datos y deberá entregar a la UE, la versión pública correspondiente testando adicionalmente el dato personal referente al sexo, en términos de lo señalado en el considerando **V inciso A)** de la presente resolución.

Quinto. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba **la versión pública**, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del considerando **V inciso A)** de la presente resolución.

Sexto. Se **revoca** la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información, formulada por la **DJ** respecto de los informes de actividades del personal de honorarios, en términos del considerando **V inciso B)**, de la presente resolución.

Séptimo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información, formulada por la **DJ**, respecto de los informes de actividades del personal de plaza presupuestal y los registros de asistencia de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso, en términos del considerando **V inciso B)**, de la presente resolución.

Octavo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la **DJ** bajo el principio de **máxima publicidad**, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.

Noveno. Se **requiere** a la **DJ** a efecto de que en un plazo de **dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución**, entregue la información relativa a los informes de actividades del personal de honorarios de la Dirección de lo Contencioso; en caso de que contenga datos personales, deberá remitir la versión original y pública de la información a esta UE, fundando y motivando debidamente la clasificación correspondiente, en términos del considerando **VII** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI612/2015

Décimo. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando **VIII** de esta determinación.

Notifíquese al OR mediante correo electrónico y al solicitante copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidenta del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Miembro
del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información